



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE AUTORIZA TRANSFERIR DEL FONDO AJENO AL PROPIO, AMBOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LAS CANTIDADES DEPOSITADAS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO AL DEL DOS MIL CINCO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TENANGO DEL VALLE.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

AVISOS JUDICIALES: 42-CI, 3218, 3221, 3222, 3223, 3224, 3227, 41-CI, 514-BI, 3217, 3216, 3215, 3214, 3213, 3212, 3208 y 1335-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3226, 3219, 3220, 513-BI, 515-BI, 516-BI, 3211, 3210, 1338-AI, 1337-AI, 1336-AI, 1334-AI y 3209.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 38/2016

Toluca de Lerdo, México, a 08 de julio de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE AUTORIZA TRANSFERIR DEL FONDO AJENO AL PROPIO, AMBOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LAS CANTIDADES DEPOSITADAS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO AL DEL DOS MIL CINCO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura está a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 1 y 3 de su Reglamento Interior.

II. Según los artículos 148 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura tiene a su cargo y bajo su responsabilidad el manejo y administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

III. De conformidad con el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integra por el Fondo Propio y Fondo Ajeno.

IV. El Fondo Propio, en términos del artículo 145 fracción I, inciso g) de la referida Ley Orgánica, se encuentra constituido entre otros bienes, por los muebles y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales judiciales que no fueren retirados por quien tenga derecho a ellos, dentro del término de un año computado a partir de la fecha en que haya causado ejecutoria la resolución definitiva.

V. El Fondo Ajeno, de acuerdo a lo previsto en la fracción II de la precitada disposición legal, se integra por depósitos en efectivo o en valores, que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante los tribunales judiciales.

VI. El artículo 151 de la Ley Orgánica de esta entidad, prevé que los productos y los rendimientos del Fondo Auxiliar se aplicarán para el mejoramiento de la infraestructura material y humana del Poder Judicial.

VII. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México en su ideal VI de la *Modernización Administrativa* que establece como reto *Promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.*

VIII. En el Fondo Ajeno del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, constan depósitos desde el año de mil novecientos ochenta y uno al dos mil cinco, que han tenido mínimo movimiento, según consta en el informe presentado por el Director General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, y en los Informes Anuales de los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad, de los años mil novecientos noventa y seis al dos mil quince, que canalizados a proyectos prioritarios del Poder Judicial aportarán importantes beneficios para el eficiente desempeño de sus funciones y atribuciones.

Puesto que la regla que hoy y varias administraciones atrás rige al Poder Judicial es la administración de justicia dentro de los plazos y términos previstos por la ley, se ha abatido el rezago, como se puede advertir en los referidos Informes Anuales de labores rendidos a partir de mil novecientos noventa y seis, específicamente en los resúmenes estadísticos de la función jurisdiccional, documentos anexos en copia certificada y consultables en el Centro de Información y Documentación de la Escuela Judicial del Estado de México.

IX. Así, las cantidades que constan depositadas en el Fondo Ajeno del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de mil novecientos ochenta y uno al dos mil cinco son transferibles al Fondo Propio, en términos del inciso g fracción I del artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para las finalidades previstas en el artículo 151 de la precitada Ley Orgánica, así como las establecidas en el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020.

X. El traspaso de mérito no afecta la solvencia del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, según se puede advertir del informe que rinde el Director General de Finanzas y Planeación de esta Institución.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza transferir del Fondo Ajeno, al Propio, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, las cantidades depositadas del año mil novecientos ochenta y uno al dos mil cinco.

SEGUNDO. El proyecto de disposición de esos recursos, será aprobado por el Consejo de la Judicatura, observando lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO. Esas cantidades serán gradualmente utilizables para los efectos previstos en el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como para cumplir con los ideales de justicia establecidos en el Plan de Desarrollo Estratégico 2015 - 2020.

CUARTO. La documentación relacionada con este acuerdo, obra en la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México, para su resguardo y consulta.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Directores Generales de Finanzas y Planeación, y de Administración, para su cumplimiento.

SEXTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y Boletín Judicial, por tratarse de un Acuerdo de interés general.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TENANGO DEL VALLE.

CONSIDERANDO

I. El órgano constitucional de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México contiene los ideales para cumplir la Misión y Visión de la institución; uno de estos ideales es la Justicia efectiva de excelencia, para llevarlo a cabo se estableció como reto alcanzar la calidad total en la impartición de justicia, para ello, se fijaron estrategias, entre otras, el impulso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia.

III. De acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en relación con el diverso 178, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma

entidad, el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México tiene a su cargo la prestación de dichos servicios; para ello contará con los Centros Regionales que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente, para atender las necesidades de los habitantes del Estado.

IV. La justicia alternativa a través de la mediación, conciliación y procesos de justicia restaurativa, promueve eficazmente la prevención y solución de los conflictos; al mismo tiempo, fomenta la cultura del diálogo, negociación, mediación y conciliación a la que tienen derecho todos los habitantes del Estado de México.

V. La demanda de esos servicios en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, el cual está compuesto de los municipios de Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, ha ido en aumento, por lo que a efecto de honrar el principio constitucional de acceso a la justicia a favor de los mexiquenses de esa región, con fundamento en los artículos 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las necesidades del servicio y para un mayor acceso a la justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XVI, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 6 y 7 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se acuerda la creación del **Centro Regional de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con sede en Tenango del Valle**, con domicilio en las instalaciones de los Juzgados en Tenango del Valle, ubicado en km 0+500 autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual comenzará a prestar sus servicios a partir del **seis de julio de dos mil dieciséis**.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este cuerpo colegiado, a la Dirección General de Administración, Dirección General de Finanzas y Planeación y demás unidades administrativas relacionadas con el presente acuerdo para que en el ámbito de sus atribuciones le den cumplimiento.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



FRANCISCO BERNARDO PALMA ROMERO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5 Y 13 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 28 FRACCIONES III Y IV DE SU REGLAMENTO; 1, 2 FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES III Y XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2 denominado "Estado Progresista" Líneas de acción del Estado Progresista, en su Objetivo I. Establece: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, apartado 1.4 generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, a través de la eficiencia del marco regulatorio para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos en los trámites y servicios que prestan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que por Decreto número 4 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de octubre de 2012, se adicionó el artículo 139 bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que "la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la misma, a fin de promover las políticas públicas relativas al uso de tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México".

Que la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por Decreto número 148 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de septiembre de 2010, expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, a través de la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que a fin de hacer efectiva la observancia a lo preceptuado en la Ley antes citada a través del establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados, el 15 de febrero de 2012, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en su artículo 28, fracción III establece que para el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley y el Reglamento y para facilitar la implementación de la mejora regulatoria en las dependencias y municipios, los titulares deberán constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los lineamientos para la operación de sus Comités Internos.

Que por Decreto número 358 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2011, se creó el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública.

Que el 24 de abril de 2015, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se Adscribe Sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Que es ineludible contar con regulaciones claras, de fácil cumplimiento que impongan los mínimos costos a los actores económicos, que promuevan la competencia, la innovación y la participación social para tener más y mejores servicios y empleos.

Que en ese sentido, se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, como una instancia facultada para auxiliar al enlace de mejora regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de mejora regulatoria en el cumplimiento de sus atribuciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expiden los lineamientos para la operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Acta: al documento por el cual se ratifica la constitución del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y los acuerdos tomados en cada sesión.
- II. CEMER: a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- III. Comité Interno: al Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- IV. Consejo: al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- V. Dependencias: a las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados.
- VI. Desregulación: al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la Entidad.
- VII. Disposiciones de carácter general: a los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- VIII. EIR: al Estudio de Impacto Regulatorio.
- IX. Instituto: al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- X. Ley: a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- XI. Mejora Regulatoria: al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos inoperantes, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

XII. Programa: al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, del año que se trate.

XIII. Reglamento: al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

XIV. RETyS: al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

XV. Secretaría: a la Secretaría General de Gobierno.

XVI. SEITS: al Sistema Electrónico de Información de Trámites y Servicios.

XVII. Servicio: a la actividad que realizan las dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, a través del cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.

XVIII. Simplificación: al procedimiento por el cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

XIX. Trámite: a la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

XX. Unidades administrativas: aquellas adscritas al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia que proporcionen trámites y servicios al público.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 3. El Comité Interno se instalará en la primera sesión del mismo, debiéndose elaborar y suscribir el acta correspondiente.

Artículo 4. El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un presidente: quien será el o la directora del Instituto, con derecho a voz y voto y en caso de empate tendrá voto de calidad.
- II. Un secretario técnico, quien será el o la titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y fungirá como enlace de mejora regulatoria del Instituto, únicamente con derecho a voz.
- III. Seis vocales, quienes serán los o las titulares de las siguientes unidades administrativas del Instituto, con derecho a voz y voto:
 - a) De la Dirección de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada.
 - b) Del Plantel de Formación y Actualización Toluca.
 - c) Del Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl.
 - d) Del Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla.
 - e) De la Unidad de Desarrollo Curricular y Actualización de Planes y Programas de Estudio.
 - f) De la Unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. El o la titular del Órgano de Control Interno, únicamente con derecho a voz.
- V. Invitados: quienes serán los representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales o civiles, o de cualquier otro tipo, relacionadas con las actividades que realizan, previa invitación del presidente a las sesiones del Comité Interno, con derecho a voz.

VI. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, únicamente con derecho a voz.

VII. Un asesor técnico quien será designado por la CEMER, únicamente con derecho a voz.

Los o las titulares del Comité Interno, se designarán a un suplente, a excepción del secretario técnico y deberán ser los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, quienes deberán asistir a las sesiones en caso que los titulares no asistan y tendrán las mismas facultades y obligaciones de estos últimos. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a un tercero.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO Y SUS INTEGRANTES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Instituto y supervisar su cumplimiento.
- II. Participar en la elaboración, aprobación y ejecución del Programa, para remitirlo a la CEMER.
- III. Participar en la elaboración y aprobación de los proyectos de regulación y los EIR respectivos de las disposiciones de carácter general o los relativos a la normatividad institucional, cuya creación, reforma o derogación se proponga para integrar el Programa.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de otras disposiciones de carácter general vinculadas con las unidades administrativas que, a juicio del Comité Interno, sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Secretaría.
- V. Coadyuvar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a un desempeño más eficiente y eficaz del servicio público.
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Instituto y que se informe oportunamente de ello a la CEMER.
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normatividad Interna.
- IX. Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de los reportes de avance del Programa y aprobarlos para remitirlos a la CEMER.
- X. Participar en la elaboración y aprobación de los reportes anuales de metas e indicadores de desempeño regulatorio, para evaluar los resultados del Programa.
- XI. Aprobar las altas y bajas de trámites y servicios del Instituto que presenten las unidades administrativas para incluirlas en el RETyS.
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Secretaría.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 6. El presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Comité Interno.
- II. Aprobar las convocatorias para las sesiones del Comité Interno que le presente el secretario técnico.
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité Interno a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con las actividades que realizan, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado.
- V. Validar el Programa, los reportes de avance programático, los reportes anuales de metas e indicadores de desempeño regulatorio y las modificaciones a las cédulas de información de los trámites y servicios del Instituto.
- VI. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo.
- VII. Firmar las convocatorias, orden del día, actas, acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que apruebe el Comité Interno.
- VIII. Presentar a la CEMER los lineamientos para la operación del Comité Interno, así como las modificaciones y adiciones a los mismos.
- IX. Emitir el voto de calidad en las sesiones del Comité Interno.
- X. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 7. El secretario técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones y el orden del día para someterlos a autorización del presidente.
- II. Preparar la lista de asistencia y convocar a sesiones a los integrantes del Comité Interno, previa autorización del presidente.
- III. Enviar a los integrantes del Comité Interno, con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria la carpeta con la información que se tratará en la misma y de un día de anticipación para las sesiones extraordinarias.
- IV. Elaborar y enviar a los integrantes del Comité Interno el acta de la sesión para sus comentarios o validación, dentro de los diez días hábiles posteriores a la celebración de la misma.
- V. Auxiliar al presidente en el desarrollo de las sesiones.
- VI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité Interno.
- VII. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.
- VIII. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 8. Los vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- II. Emitir en las sesiones, aquellas opiniones o comentarios que contribuyan en la solución o impulso de las acciones y proyectos de mejora regulatoria.

- III. Informar al Comité Interno del cumplimiento de los asuntos que le hayan sido encomendados sobre las acciones o proyectos que sean de su competencia.
- IV. Participar en el seguimiento y evaluación permanente del Programa, a efecto de contribuir al proceso de calidad de la atención al público y la simplificación administrativa.
- V. Elaborar y presentar anualmente al Comité Interno las acciones, proyectos y EIR, que en materia de desregulación y procesos de simplificación desarrollarán o implementarán en su ámbito de competencia, a fin de integrar el Programa.
- VI. Presentar al Comité Interno los reportes de avance programático y logros de las acciones y proyectos previstos en el marco del Programa.
- VII. Proporcionar la información que les sea solicitada por el presidente o el enlace de mejora regulatoria, relacionada con las acciones del Programa, con el propósito de coordinar acciones y contribuir en el logro de los objetivos del mismo.
- VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de su unidad administrativa y enviar oportunamente las cédulas de información correspondientes al Comité Interno, para su aprobación.
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Comité Interno a las que asistan, así como realizar los comentarios a las mismas y validarlas.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 9. El titular del Órgano de Control Interno, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que sea convocado.
- II. Verificar que la ejecución de las acciones que integran el Programa se realicen con apego a este.
- III. Emitir en las sesiones del Comité Interno, opiniones o comentarios que de acuerdo con sus atribuciones tenga injerencia.
- IV. Informar a los integrantes del Comité Interno cuando se detecten irregularidades en los procedimientos de simplificación y transparencia de los servicios o acciones dirigidas a la población, planteando acciones de mejora.
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos.

SECCIÓN SEXTA DE LAS ATRIBUCIONES DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 10. El enlace de mejora regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento.
- II. Ser el vínculo del Instituto con la Secretaría y la CEMER.
- III. Coordinar la instalación formal del Comité Interno y proponer las modificaciones de los lineamientos para su operación.
- IV. Integrar y elaborar el Programa y someterlo a consideración del Comité Interno, para su aprobación y enviarlo a la CEMER para los efectos legales correspondientes.
- V. Asesorar a los titulares de las unidades administrativas en la elaboración de los EIR del año respectivo y el Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio que se hubiere implementado y remitirlos a la CEMER para los efectos legales correspondientes.

- VI.** Orientar a los titulares de las unidades administrativas en la elaboración y actualización del catálogo de trámites y servicios y remitir las cédulas de información a la CEMER para su inclusión en el RETyS o para modificaciones en su caso.
- VII.** Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación y los EIR respectivos, para su aprobación y posterior evaluación por el Consejo.
- VIII.** Integrar la Normatividad interna y realizar las acciones necesarias para que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta.
- IX.** Promover la realización de reuniones de trabajo con los titulares de las unidades administrativas, con el fin de agilizar la elaboración del Programa, los proyectos de regulación, los EIR y los reportes de avance programático.
- X.** Las demás que le encomiende el presidente del Comité Interno.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 11. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y las sesiones extraordinarias cuantas veces los integrantes del Comité Interno lo consideren necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, previo escrito al presidente por conducto del secretario técnico para justificar su realización, incluyendo la documentación soporte necesaria.

Artículo 12. Para poder llevar a cabo sesiones ordinarias, se tendrá que contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, siempre con la presencia del presidente, del titular del Órgano de Control Interno o sus suplentes, y del secretario técnico, por lo que sin ellos no podrán realizarse, aun cuando estén presentes los demás integrantes del Comité Interno.

En caso de no reunirse el quórum requerido para poder celebrar sesión del Comité Interno, el secretario técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva sesión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 13. En la primera sesión ordinaria de cada año, se someterá a consideración de los integrantes del Comité Interno el calendario de sesiones ordinarias.

Artículo 14. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, los integrantes deberán remitir al secretario técnico, dentro de los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.

Artículo 15. Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita en documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de diez días naturales tratándose de sesiones ordinarias. Para el caso de las extraordinarias será de setenta y dos horas.

Artículo 16. En la convocatoria para celebrar sesiones del Comité Interno se señalará el tipo de sesión, fecha, hora y lugar para su celebración y se incluirá el orden del día con el señalamiento de los asuntos que se someterán al conocimiento de sus integrantes.

Artículo 17. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión firmándola por quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL REGISTRO DE LA CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 18. El Programa tendrá una vigencia de un año calendario.

Artículo 19. Las unidades administrativas deberán elaborar y enviar al enlace de mejora regulatoria las acciones y proyectos de mejora regulatoria y de simplificación de su área de competencia a más tardar en el mes de agosto de cada año, a efecto de ser analizados y en su caso, aprobados en la siguiente sesión.

Con base en las acciones y proyectos que programen las unidades administrativas del Instituto, el enlace de mejora regulatoria integrará el Programa, el cual será enviado a la CEMER durante el mes de octubre de cada año previa aprobación del Comité Interno.

Dicho Programa deberá incluir lo siguiente:

- I. Presentación.
- II. Misión y Visión.
- III. Diagnóstico de mejora regulatoria.
- IV. Escenario regulatorio.
- V. Estrategias y acciones.
- VI. Propuesta integral por trámite y/o servicio.
- VII. Cronogramas de actividades.

Artículo 20. Las unidades administrativas deberán mantener actualizado el registro de las cédulas de información de los trámites y servicios que proporcionan y enviarlas validadas con la firma del titular de la unidad administrativa respectiva al enlace de mejora regulatoria, a fin de conformar el catálogo de trámites y servicios del Instituto.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO

Artículo 21. Las unidades administrativas elaborarán y enviarán sus reportes de avance programático, con el cronograma de las actividades realizadas al Comité Interno para su aprobación.

El enlace de mejora regulatoria remitirá a la CEMER, los reportes a que se refiere el artículo anterior, tres veces al año, la tercera semana de marzo, junio y septiembre, para que ésta prepare los informes respectivos.

Artículo 22. Los reportes de avance programático deberán contener lo siguiente:

- I. Código/No.
- II. Nombre del Trámite y/o Servicio.
- III. Acciones de mejora regulatoria programadas.
- IV. Fecha de cumplimiento programado.
- V. Justificación y evidencias que presenta.
- VI. Porcentaje de avance.
- VII. Acciones de regulación a la normatividad programadas.
- VIII. Fecha de cumplimiento programado.
- IX. Justificación y evidencias que presenta.
- X. Porcentaje de avance.
- XI. Unidad Administrativa Responsable.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 23. Las dependencias justificarán ante la CEMER o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes relativas al impacto regulatorio a través del EIR.

Artículo 24. Los proyectos de regulación deberán acompañarse del EIR correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto regulatorio que genera en el marco jurídico y reglamentario del Estado.
- II. El bajo, medio o alto impacto que genera con la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general.
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporado al SEITS.
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Artículo 25. La creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que pretendan llevar a cabo las unidades administrativas, deberán estar justificadas en una causa de interés público o social y orientarse a la

simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de favorecer la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 26. Las unidades administrativas presentarán los EIR al enlace de mejora regulatoria, de las propuestas de creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general, para los efectos previstos en la Ley y su Reglamento, cuando menos treinta días antes de la fecha en que haya de sesionar el Comité Interno.

Artículo 27. El enlace de mejora regulatoria dentro de los quince días siguientes a la recepción de las propuestas referidas en el artículo anterior, podrá devolverlas con observaciones a la unidad administrativa correspondiente para que realice las adecuaciones que se le recomiendan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Comité Interno deberá instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, según consta en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de junio del año 2016; mediante Acuerdo número JGI/S09/006/2016, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

Lic. Francisco Bernardo Palma Romero
Director General del Instituto
Mexiquense de Seguridad y Justicia
(Rúbrica).



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE **CONFLICTOS DE INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE** **SEGURIDAD Y JUSTICIA**

En la Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, siendo las **diecisiete** horas del día **trece** de **junio** de **dos mil dieciséis**, reunidos en la sala de juntas de la Dirección General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, sita en carretera México-Toluca Km. 49.5, Colonia El Calvario, Lerma Estado de México, C.P. 52006; con fundamento en lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México; y el Artículo Único, apartado sexto, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de noviembre de 2015; los CC. Lic. Francisco Bernardo Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia; el Lic. Alfonso Macedo Martínez, Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales; la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo; el Mtro. José Alberto Ramos Tapia, Subdirector de Profesionalización del Personal de Instituciones de Seguridad Pública; el C.P. José Luis Mejía Becerra, Encargado del Área de Recursos Financieros; el P. en LAP. Leonel Mendoza Nava, Encargado del Área de Recursos Humanos; el Lic. Sergio Díaz Guerra, Encargado del Área Jurídica; el C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez, Titular del Órgano de Control Interno; y el Lic. Juan Carlos Cruz Patiño, Titular de la Unidad de Información,

Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), con la finalidad de Integrar e Instalar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Acto continuo, el Lic. Francisco Bernardo Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, somete a la consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
4. Declaratoria de instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
5. Toma de Protesta.
6. Proyecto del Código de Conducta del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
7. Asuntos Generales.
Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del punto número uno del orden del día, se procedió a verificar la lista de asistencia y la presencia de los integrantes mencionados en el proemio de la presente acta, la cual habiéndose confirmado, se efectúa el pronunciamiento de que se cuenta con Quórum Legal para sesionar.

Así mismo, y en desahogo del punto número dos del orden del día, el Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia somete a la consideración de los presentes la autorización del mismo, el cual es aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

Para el desahogo del punto número tres del orden del día, el Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, procede a realizar la presentación de los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, confirmándose la asistencia de los mismos.

Posteriormente, y en atención al cuarto punto del orden del día, el Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, declara formalmente instalado dicho Comité, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.	Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
Secretario Técnico.	Lic. Alfonso Macedo Martínez, Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada.
Vocal.	C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
Vocal.	Mtro. José Alberto Ramos Tapia, Subdirector de Profesionalización del Personal de Instituciones de Seguridad Pública.
Vocal.	Lic. Juan Carlos Cruz Patiño, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Vocal.	C.P. José Luis Mejía Becerra, Encargado del Área de Recursos Financieros.
Asesor.	P. en LAP. Leonel Mendoza Nava, Encargado del Área de Recursos Humanos.
Asesor.	C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez, Titular del Órgano de Control Interno.
Asesor.	Lic. Sergio Díaz Guerra, Encargado del Área Jurídica.

En desahogo al quinto punto dentro del orden del día, el Lic. Francisco B. Palma Romero, Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, procedió a tomar la protesta de Ley a los integrantes que formarán el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, exhortándolos a cumplir con toda probidad las funciones que se les encomiendan.

Así mismo, para el desahogo del sexto punto del orden del día, el presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, propone a los integrantes del mismo el Proyecto de Código de Conducta del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, del que proporciona copia simple del mismo para su revisión, comentarios y observaciones pertinentes, las cuales deberán de ser entregadas en la primera sesión del Comité.

Para agotar el séptimo punto del orden del día, el Lic. Alfonso Macedo Martínez, Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada y Secretario Técnico del Comité y en uso de la palabra, pregunto a los integrantes del mismo, si es de su interés registrar algún asunto general, manifestando que no existe otro asunto que tratar, dando por Clausurada la Sesión del Acto de Instalación, siendo las **dieciocho** horas del día **trece** de **junio** de **dos mil dieciséis**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE
INTERESES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.**

Lic. Francisco B. Palma Romero,
Director General del Instituto
Mexiquense de Seguridad y Justicia
Presidente.
(RÚBRICA).

Lic. Alfonso Macedo Martínez
Director de Formación y Actualización de Instituciones
Policiales y de Seguridad Privada
Secretario Técnico.
(RÚBRICA).

C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo
Vocal
(RÚBRICA).

Mtro. José Alberto Ramos Tapia
Subdirector de Profesionalización del Personal de
Instituciones de Seguridad Pública.
Vocal
(RÚBRICA).

Lic. Juan Carlos Cruz Patiño
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)
Vocal
(RÚBRICA).

C.P. José Luis Mejía Becerra
Encargado del Área de Recursos Financieros
Vocal
(RÚBRICA).

P. en LAP. Leonel Mendoza Nava
Encargado del Área de Recursos Humanos.
Asesor
(RÚBRICA).

C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez
Titular del Órgano de Control Interno.
Asesor
(RÚBRICA).

Lic. Sergio Díaz Guerra
Encargado del Área Jurídica
Asesor
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DEL EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1447/2015, MA. GUADALUPE CRESCENCIO ELEUTERIO, ARTURO MEDRANO MERCADO VALENCIA ABDULIA CELIA MERCADO VALENCIA por su propio derecho, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA HERNANDEZ MERCADO, haciéndole saber a CIRO HERNANDEZ MENDOZA que deberá presentarse por sí, o por representante legal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, se ordena fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la notificación, previniéndosele para que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se hará por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto al interesado, para que comparezca a deducir conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 4 de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

42-C1.-13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 83/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha Seis de Junio y auto de fecha Veintiocho de Abril del Año Dos Mil Dieciséis. en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de RODRIGUEZ LUNA GILBERTO y HERRERA PEREZ GABRIELA, expediente número 83/2014. El C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordeno sacar a pública subasta el inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, a las DIEZ

HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- -----

Ciudad de México, a 20 de Junio del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-RÚBRICA.

3218.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1094/2016, la señora OLGA LIDIA MERCADO FUENTES por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en carretera Atlacomulco, sin número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 37.00 metros, colinda con carretera a Villa del Carbón; AL SUR: 37.00 metros colinda con Canal de Riego; AL ORIENTE: 63.00 metros, colinda con Rocío Zaragoza Galisia; AL PONIENTE: 85.00 colinda con Efrén y Jaime Miranda Salazar; con una superficie total de 2,738.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, dieciséis de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de Junio de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3221.-13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

CITA A: EVANGELINA FLORES VALDÉZ, MARÍA DE LAS NIEVES PILAR (también conocida como MARÍA DE LAS NIEVES ACEVEDO MARTÍNEZ), MARÍA DEL CARMEN CELINA ACEVEDO MARTÍNEZ, GUADALUPE ACEVEDO MARTÍNEZ, MARÍA DEL REFUGIO ACEVEDO MARTINEZ Y MARIA DEL ROSARIO ACEVEDO MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 196/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MARTHA ACEVEDO MARTINEZ también conocida como MARTHA ACEVEDO MARTÍNEZ.

Se cita a EVANGELINA FLORES VALDÉS, MARIA DE LAS NIEVES PILAR (también conocida como MARIA DE LAS NIEVES ACEVEDO MARTINEZ), MARIA DEL CARMEN CELINA ACEVEDO MARTINEZ, GUADALUPE ACEVEDO MARTINEZ, MARIA DEL REFUGIO ACEVEDO MARTINEZ y MARIA DEL ROSARIO ACEVEDO MARTINEZ, para que comparezcan a la audiencia de lectura de testamento señalada para las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; con el apercibimiento que de no asistir, aún en su ausencia se llevara a cabo la misma; de igual manera, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial, esto con apoyo en el precepto legal 1.116 del Código Procesal Civil.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 27 veintisiete días del junio de enero de 2016.-----DOY FE-----

Edicto que se publica en términos del auto de 22 veintidós de junio de dos mil dieciséis.----- DOY FE.----- SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

3222.-13 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. CARLOS CABALLERO PÉREZ.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-942/2016, DEL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LAURA GARCÍA GONZÁLEZ de CARLOS CABALLERO PÉREZ, de quien demanda la siguiente prestación: único) La disolución del vínculo matrimonial que los une, tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a CARLOS CABALLERO PÉREZ; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández que da fe de lo actuado.-Doy fe.

ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3223.-13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 383/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INFONAVIT, en contra de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MONTAÑO, se dictaron autos de diecisiete y veintisiete de junio de dos mil dieciséis; en los que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble materia del presente asunto, ubicado en: LA VIVIENDA DOS, DEL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONDOMINIO CERO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE RANCHO SIERRA HERMOSA, PROTOTIPO "PLACIDO" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SIERRA HERMOSA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,898.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo del perito designado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate; en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles. ANÚNCIESE SU VENTA en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, por lo que para ésta última, túrnese los autos al Notificador a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Se expide el presente a los treinta días del mes de junio del dos mil dieciséis.-DOY FE.

Autos que ordenan la publicación del edicto; diecisiete y veintisiete de junio de dos mil dieciséis, Expedido por la LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primera Secretaria de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3224.-13 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 903/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA. BANCOMER., en contra de MARTÍN ALFREDO FERNANDEZ PELLON VILLASEÑOR, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -

----- CIUDAD DE MÉXICO (CDMX), A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.----- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como LA VIVIENDA UNO, LOTE DIECISÉIS DE LA MANZANA 4-B DEL CONDOMINIO CERO,

MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 4 DE LA CALLE RANCHO LOS MORALES, PROTOTIPO CASA JARDÍN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SIERRA HERMOSA, UBICADO EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$514,000.00 QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, con los insertos necesarios girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta, y deberá incluirse en el exhorto de cuenta el nombre de los apoderados de la actora y se tienen por autorizadas a las personas que señala el promovente para la diligenciación del exhorto. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LIENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

3227.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1421/2015, MA. GUADALUPE CRESCENCIO ELEUTERIO, ARTURO MEDARDO MERCADO VALENCIA y ABDULIA CELIA MERCADO VALENCIA por su propio derecho, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA JOSEFA MERCADO VALENCIA, haciéndole saber a CIRO HERNÁNDEZ MENDOZA, que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. Juzgado, se ordena fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la notificación, previniéndosele para que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que

señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se hará por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto al interesado, para que comparezca a deducir conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 4 de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

41-C1.-13 julio, 08 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 987/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ JAÍME LÓPEZ VILLEDA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada, y por auto del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó publicar por medio de edictos la información testimonial ofrecida por el promovente, haciéndose saber que JOSÉ JAÍME LÓPEZ VILLEDA, promueve el presente procedimiento respecto del bien conocido como "ATENCO SEGUNDO", ubicado en Lote número 14, Manzana 01, Colonia Las Alamedas, perteneciente al pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México, actualmente conocido como: Lote número doce (12), Manzana uno (01), de la calle Francisco Villa, Colonia Las Alamedas, Municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 103.00 metros cuadrados (ciento tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14 Y 16, AL SUR: 8.00 MTS. CALLE FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: 12.90 MTS. COLINDA CON LOTE 15, AL PONIENTE: 12.78 MTS. COLINDA CON LOTE 13; mismo que carece de antecedentes registrales y que desde el nueve 09 de octubre de dos mil dieciséis tiene la posesión del mencionado predio, y adquirió de la señora MAGDALENA MARTÍNEZ RENTERIA, a través del contrato privado de compra venta, del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 115 fracción V del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, dicho inmueble no forma parte de otro predio mayor, así como tener al corriente los pagos de predio y pagos fiscales. Para acreditar el dominio del inmueble referido, se ofrecen como pruebas las documentales públicas y privadas consistentes en el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Oficina de Texcoco, Estado de México, así como un plano descriptivo y de localización del inmueble y el certificado de exclusión de bienes ejidales y exclusión de bienes de dominio público; así como la INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE TRES TESTIGOS idóneos por constarles los hechos de nombre VILLEDA HERNÁNDEZ GUADALUPE, VÁZQUEZ BADILLO LORENA BELEM y MACHORRO GEN FABIOLA ELIZABETH personas que se comprometen a presentar el día y hora señalados. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- EN FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), ADQUIRÍ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA EL PREDIO DENOMINADO ATENCO SEGUNDO, LOTE NÚMERO 14, MANZANA UNO 01, COLONIA LAS ALAMEDAS,

PERTENECIENTE EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LOTE NÚMERO 12, MANZANA UNO 01, DE LA CALLE FRANCISCO VILLA, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO CON LA SEÑORA DE NOMBRE; MAGDALENA MARTÍNEZ RENTERIA, PERSONA QUE SE OSTENTO COMO PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE EN CITA, QUIEN LO ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR CASIMIRO TOMAS GARCÍA GARCÍA, EN FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000); LA ALUDIDA COMPRA-VENTA FUE PACTADA EN \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100), CANTIDAD QUE LE FUE ENTREGADA POR MI CONDUCTO A DICHA PARTE VENDEDORA EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCIÓN. 2.- EN FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), LA PARTE VENDEDORA ME DIO LA POSESIÓN INMEDIATA DEL MENCIONADO PREDIO, MISMO QUE HE GOZADO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA E ININTERRUMPIDA, ADEMÁS EN CALIDAD DE PROPIETARIO DESDE ESA FECHA HASTA LA ACTUALIDAD. 3.- DESDE LA FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), QUE SE DIO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EL SUSCRITO HE VENIDO PAGANDO LOS IMPUESTOS RELATIVOS AL PREDIO, RECIBOS DE PAGO DE LUZ, DE PAGO DE AGUA Y DE OTROS IMPUESTOS. 4.- TAL COMO LO CONFIRMO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SE CORROBORA FEHACIENTEMENTE QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE, A LA FECHA NO CUENTA CON ANTECEDENTES REGISTRALES. Se expide el siguiente edicto, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Información de Dominio que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de junio de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

514-B1.-13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ E IVONNE GARCÍA GALVÁN, EXP. 15/2000, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS QUE A LA LETRA DICE: ... Se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble embargado en autos ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE ONCE, MANZANA TRES, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N), precio mayor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor determinado, menos el Veinte por ciento de la tasación, debiendo los postores

realizar el previo depósito por el equivalente al diez por ciento del valor del inmueble, edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JUNIO DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.- RÚBRICA.

3217.- 13 julio, 3 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 833/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y LIDIA GALVAN GUTIERREZ, en contra de CLAUDIO CUAYAHUI ORTIZ Y SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio a SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, la usucapión del inmueble ubicado en 2DA CERRADA DE CANTERA NUMERO 14, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; b) Que se inscriba a nombre de los suscritos en el Instituto de la Función Registral de este municipio, la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su usía y en donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que servirá como título de propiedad y posesión, para todos los efectos legales a que haya lugar; c) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación y presentación del presente juicio; funda el presente procedimiento esencialmente en los siguientes hechos: con fecha 25 de julio de 2001, los suscritos celebramos contrato de compraventa con SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en 2DA CERRADA DE CANTERA NUMERO 14 COLONIA SAN MIGUEL CHALMA TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO... realizamos al trámite administrativo correspondiente de declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE... desde esa fecha se nos dio posesión de dicho inmueble desde la fecha señalada... según se desprende del certificado de inscripción de fecha 14 de junio de dos mil catorce, bajo la partida 43, volumen 123 libro primero, sección primera, se encuentra inscrito a favor de CLAUDIO CUAYAHUI ORTIZ... actualmente ocupamos dicho predio en calidad de propietarios, de buena fe, publica, pacífica, y continua; en ese tenor emplácese a SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3216.- 13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 244/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JOAQUÍN VÁZQUEZ NAVARRETE, en contra de ÁNGEL VÁZQUEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ÁNGEL VÁZQUEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES; a) La propiedad por USUCAPIÓN respecto del terreo, la fracción número ocho del predio llamado "Rancho de San Vicente" ubicado en la Ranchería de Aldama en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, en virtud de que ha operado en mi favor. B) Como consecuencia de la prestación anterior que se declare por medio de Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del terreno antes mencionado. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS. UNO.- Con fecha diez de enero de mil novecientos setenta, celebre contrato privado de compraventa con el señor ÁNGEL VÁZQUEZ, respecto del terreno la fracción número ocho del predio llamado "Rancho de San Vicente" ubicado en la Ranchería de Aldama en el Municipio de Jilotepec, Estado de México. DOS.- Respecto del terreno La Fracción número ocho del predio llamado "Rancho de San Vicente" ubicado en la ranchería de Aldama en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Jilotepec, Estado de México a favor de ÁNGEL VÁZQUEZ, registro público de la propiedad bajo el número ochenta y uno a fojas sesenta y nueve vuelta del libro primero de la sección primera con fecha de inscripción 09 de julio de 1958. TRES.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 343 metros y 10 centímetros con el pueblo de Calpulalpan. AL SUR: 344 metros 40 centímetros con la fracción número nueve del Señor Darío Navarrete. AL ORIENTE: 83 metros 35 centímetros con la fracción número seis del señor Margarito Aguilar AL PONIENTE: 137 metros con 93 centímetros con la fracción número diez de la señora Placida Miranda Viuda de Cruz. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.- CUATRO.- El día diez de enero de mil novecientos ochenta y uno respecto del terreno antes referido, en forma pacífica, continúa y de buena fe, gozando públicamente de carácter de dueño, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras al terreno. Por otra parte cabe hacer mención que desde esta fecha me he responsabilizado del pago de todos los impuestos que agravan el multicitado terreno. CINCO.- Es así que desde que adquirí por medio de una compraventa el terreno que se pretende usucapir, he realizado

bastantes mejoras al mismo. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, NOMBRE Y CARGO: LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.- RÚBRICA.

3215.- 13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1177/2015, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar de Toluca, Estado de México; se tramitó procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por NAZARIA JUDITH HERNANDES GUTIERREZ a VALENTIN TIJERINA TORRES, por lo que mediante proveído de veintitrés de octubre de dos mil quince, se admitió el mismo en la vía y forma propuestas, por lo que mediante auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar y dar vista con la solicitud de divorcio incausado a VALENTIN TIJERINA TORRES, por medio de edictos los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, y se señalarán las juntas de avenencia que contemplan los artículos 2.373 y 2.377 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en tal virtud la accionante solicita que; ... con sustento en el dispositivo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad presenta la solicitud de divorcio incausado, que la une a VALENTIN TIJERINA TORRES, persona de la cual desconoce su paradero, ya que desde el veintuno de agosto del año dos mil doce abandono su domicilio conyugal fundando su petición en los siguientes hechos;

1.- Que el treinta de septiembre de dos mil diez, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial Uno del Registro Civil de Reynosa, Tamaulipas.

2.- Después de haber contraído matrimonio civil habitaran el domicilio ubicado en el Fraccionamiento Rincón de las Flores, número doscientos setenta y cinco, calle Clavelina en Reynosa, Tamaulipas.

3.- Que el veinte de noviembre del dos mil diez, la solicitante se internó en el CENTRO DE REHABILITACIÓN "CASA DE RESCATE CRISTO VIVE, PARA TAMAULIPAS" A.C. de igual forma el citado de forma voluntaria decidió internarse en el citado centro de rehabilitación el primero de diciembre del año dos mil diez.

4.- Tras nueve meses de rehabilitación los mismos decidieron vivir en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, para abrir un centro de rehabilitación "CASA DE

RESCATE CRISTO VIVE PARA TOLUCA" el cual se ubicó en calle Villa Olímpica, número doscientos cuatro, colonia Irma Patricia Galindo Reza, Zinacantepec, México, lugar en el cual ubicaron su domicilio conyugal.

5.- Que el veintiuno de agosto de dos mil doce el señor VALENTIN TIJERINA TORRES, salió a realizar actividades diarias y propias del citado centro que consiste en la venta de "burritos de carne", sin que regresará al domicilio conyugal, que desde ese momento la solicitante no ha sabido del paradero del citado, por lo que ya no es su deseo continuar con el matrimonio.

6.- Que la accionante no se encuentra en estado de gravidez.

7.- Que adjunta propuesta de convenio.

8.- Que la presente solicitud se fundamenta en el precepto 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

9.- Que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto según lo ordenado en el digesto 1.42 fracción XII del Código en consulta.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.- RÚBRICA.

3214.- 13 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1330/2016, el señor María Magdalena Javier Basilio, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de Los Javieres paraje denominado DAMOTO, municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas 36.35 y 15.00 metros cada uno colinda con calle sin nombre; AL SUR: 5.65 metros con calle sin nombre; ORIENTE: en 64.30 metros colindan con calle sin nombre; AL PONIENTE: en dos líneas 28.20 y 32.30 metros cada una colindan con calle sin nombre; con una superficie de 1,442.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el cinco de julio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 06 de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

3213.- 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1331/2016, el señor Salomón Javier Basilio, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de Los

Javieres paraje denominado RASAXI, municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 28.80 metros colinda con Vicente Javier Domínguez; AL SUR: en cuatro líneas 6.00, 12.00, 11.20 y 9.50 metros cada una y colinda con calle sin nombre y Delfina Martínez Vargas; ORIENTE: en seis líneas 12.38, 19.52, 14.00, 11.00, 11.00 y 6.70 metros cada uno colindan con privada sin nombre y Celedonio Javier y Delfina Martínez Vargas; AL PONIENTE: en tres líneas 29.70, 64.60 y 4.55 metros cada una colindan con calle sin nombre; con una superficie de 2,943.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el cinco de julio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 06 de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

3212.- 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 698/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

MARIA DE JESUS MANRIQUEZ MENDOZA, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora GABRIEL MANRIQUEZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 698/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de TOMAS PEREZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose anunciar para su venta por única ocasión, publicándose edictos en el periódico el "Universal o Excelsior", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos del Juzgado, convocando postores al remate del bien inmueble materia de remate y que es el identificado como "EL LLANO" UBICADO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SIMÓN TLATLAHUIQUITEPEC, MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA, con una superficie de 37291.64 metros cuadrados, Siendo postura legal la que cubre el importe de \$5'810,940.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100), ya que al precio inicial se le redujo el diez por ciento (10%), que es la cantidad de \$ 645,660.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.N.) en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal Adjetivo Civil, cantidad que deberá pagarse de contado para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, siendo el domicilio del Juzgado el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 57, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030. DOY FE. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

3208.- 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. se le hace de su conocimiento que, CONTRERAS GARCÍA MARÍA GUADALUPE promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 124/2013, reclamándole las siguientes prestaciones; a) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado la USUCAPION, a favor de CONTRERAS GARCÍA MARÍA GUADALUPE respecto del inmueble ubicado en CALLE CHILPANCINGO, NÚMERO 62, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, también conocido como, CONJUNTO HABITACIONAL ATRIUM RESIDENCIAL, CALLE CHILPANCINGO NÚMERO 62, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. b) En consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla; la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la codemandada, Ingenieros Veintisiete de Agosto A.C, misma que se encuentra registrada bajo la partida 939, volumen 1862, libro primero, sección primera, folio electrónico número 155739. C) El derecho de uso a un cajón de estacionamiento que le corresponde de acuerdo al edificio, en el que se ubica mi departamento. D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse, en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO MEJIA VILLA.- RÚBRICA.

1335-A1.- 13 julio, 8 y 17 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 8043/29/2016, El C. DAVID CAMPUZANO PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda:

NORTE: 14.75 METROS (CATORCE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CORNELIO JAIMES PATIÑO, SUR: 15.00 METROS (QUINCE METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FAUSTINO ALEJANDRO CAMPUZANO VENCES, ORIENTE: 8.35 METROS (OCHO METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE FELIPE ÁNGELES, PONIENTE: 7.95 METROS (SIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR J. FELIX PÉREZ AVILES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTIUN METROS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8046/32/2016, El C. GERMAN LOPEZ CRESCENCIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en PUERTO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 260.00 METROS Y COLINDA CON FELICITAS ANTONIO SANTOS, ORIENTE: MIDE 240.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LOPEZ CRESCENCIO, PONIENTE: MIDE 160.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MICAELA CRESCENCIO GABINO, SUPERFICIE APROXIMADA DE: 52,000.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8044/30/2016, El C. INOCENCIO MACEDO PÉREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LOTE N° 7, MANZANA 20, EN SAN JUAN ACATITLAN, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 6.79 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, SUR: MIDE 6.70 METROS Y COLINDA CON LA CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, ORIENTE: MIDE 18.49 METROS Y COLINDA CON LOTE N° 06, MANZANA N° 20, PONIENTE: MIDE 19.22 METROS Y COLINDA CON LOTE N° 08, MANZANA N° 20, SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 126.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8042/28/2016, El C. JAVIER MARTINEZ SANTOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble denominado EL CIRIAN ubicado en la LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 200.15 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A PUERTO DEL AIRE, SUR: 343.60 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR ALFONSO ANTONIO FLORES, ORIENTE: 263 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN MARCIAL MARCOS, PONIENTE: 25 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR VICENTE CRESCENCIO SANTOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 40,000.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8048/34/2016, El C. JESUS AVELLANEDA BARRAGAN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la localidad de RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 17.60 METROS (DIECISIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LAURA GOMEZ PUEBLA, SUR: 18.25 METROS (DIECIOCHO METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TEODORA LOPEZ MACEDO, ORIENTE: 12.50 METROS (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 12.50 METROS (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MODESTA GARCÍA, SUPERFICIE TOTAL DE: 224.50 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8047/33/2016, El C. JOSÉ MARTÍNEZ ONOFRE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LOTE N° 6, MANZANA 20, EN SAN JUAN ACATITLAN, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 6.76 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, SUR: MIDE 6.70 METROS Y COLINDA CON LA CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, ORIENTE: MIDE 17.76 METROS Y COLINDA CON LOTE N° 05, MANZANA N° 20, PONIENTE: MIDE 18.49 METROS Y COLINDA CON LOTE N° 07, MANZANA N° 20. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 121.62 METROS CUADRADOS

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 7954/27/2016, La C. MARIBELDA DOMÍNGUEZ JAIMES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LA CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 35, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 10.00 MTS Y COLINDA CON SRA. EMILIA QUINTANA, SUR: 8.76 MTS Y COLINDA CON SRA. ARGELIA DOMINGUEZ JAIMES, ORIENTE: 13.15 MT Y COLINDA CON ABAD MARTINEZ, PONIENTE: 13.70 MTS Y COLINDA CON PASILLO - ÁREA COMÚN, SUPERFICIE TOTAL DE: 125.93.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 22 de Julio de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8045/31/2016, El C. PEDRO ESTRADA SANTOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en CUADRILLA DE LEONES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 156.00 metros y colinda con Pedro Estrada Santos, SUR: 305.00 metros y colinda con Pedro Estrada Santos, ORIENTE: 262.00 metros y colinda con Simón León López, PONIENTE: 278.00 metros y colinda con Pedro Estrada Rosales. SUPERFICIE APROXIMADA: 62,235.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor

circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 5563/115/2016, La C. MARÍA FÉLIX RIVERA BARTOLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOTE NO. 10, MANZANA 10, SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE EN SEIS LINEAS, LA PRIMERA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, LA SEGUNDA DE 5.95 METROS Y COLINDA CON LOTE NO. 11, LA TERCERA DE 13.30 METROS CON LOTE 11, LA CUARTA DE 6.92 METROS Y COLINDA CON LOTE NO. 11, LA QUINTA DE 4.42 METROS Y COLINDA CON LOTE NO. 14 Y LA SEXTA DE 13.52 METROS Y COLINDA CON LOTE NO. 15, SUR: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 11.22 METROS Y LA SEGUNDA DE 9.82 METROS, AMBAS COLINDAN CON LOTE NO. 08, ORIENTE: MIDE 27.57 METROS Y COLINDA CON LOTE NO. 09, PONIENTE: MIDE 33.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NO. 08. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 730.79 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 5562/114/2016, La C. VICTORIA REYES ESTRADA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DEL MORADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 248.812 METROS Y COLINDA CON MERCED CARBAJAL DIAZ, SUR: MIDE 182.108 METROS Y COLINDA CON SANTOS REGINO CAYETANO, ORIENTE: MIDE 234.595 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, PONIENTE: MIDE 196.606 METROS Y COLINDA CON HÉCTOR SIMÓN FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 49.203.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 5560/112/2016, El C. PEDRO GREGORIO ONOFRE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TECOMATLÁN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 410 METROS Y COLINDA CON SALOME GREGORIO, SUR: MIDE 483 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN LORENZO, ORIENTE: MIDE 369 METROS Y COLINDA CON PEDRO GARCÍA, PONIENTE: MIDE 200 METROS Y COLINDA CON SANTOS CATARINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127,029 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 5529/111/2016, El C. JAVIER CASTREJÓN SANCHEZ, Promueven Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 28.37 METROS Y COLINDA CON EPIFANÍA HERNÁNDEZ MACEDO, SUR: EN 6 LINEAS, LA PRIMERA DE 17.90 METROS Y COLINDA CON MARGARITA OLASCUAGA RODRÍGUEZ; LA SEGUNDA DE 3.79 METROS; LA TERCERA DE 18.76 METROS Y COLINDA CON AURELIANO HERNANDEZ MACEDO; LA CUARTA DE 0.40 METROS; LA QUINTA DE 13.44 METROS Y COLINDA CON GENOVEVA TORRES SOLIS Y LA SEXTA DE 13.44 METROS Y COLINDA CON NASARIO SAUCEDO, ORIENTE: MIDE 9.84 METROS Y COLINDA CON GELACIO SAUCEDO "N", PONIENTE: MIDE EN 5 LINEAS, LA PRIMERA DE 20.14 METROS; LA SEGUNDA DE 11.87 METROS; LA TERCERA DE 1.73 METROS; LA CUARTA DE 7.16 METROS; LA QUINTA DE 5.60 METROS Y TODOS COLINDAN CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 954 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 5565/117/2016, La C. NEREYDA MACEDO FRANCISCO, Promueven Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCON DE SAN SIMON, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 99.00 METROS Y COLINDA CON JUAN PABLO AMBROCIO SOLORZANO, SUR: MIDE 134.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIANO AMBROCIO CONCEPCIÓN, ORIENTE: MIDE 232.00 METROS Y COLINDA CON JUAN FIGUEROA FRANCISCO, PONIENTE: MIDE 202.00 METROS Y COLINDA CON PABLO SOLORZANO SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 25,280.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 5366/59/2016, El C. GABRIEL ROJO VENCES Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA DELEGACION DE TEPEHUAJES #1, DENOMINADO "LA HUERTA", MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 115.00 CIENTO QUINCE METROS, COLINDA CON ANDRES VENCES ROJO, SUR: 62.00 SESENTA Y DOS METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, A LA ESCUELA, ORIENTE: EN TRES MEDIDAS DE 25.00 METROS, 29.00 METROS Y 28.00 METROS. EN LINEA QUEBRADA QUE FORMAN DOS ESCUEDRAS, COLINDA CON SERVANDO MARTINEZ ARCE, PONIENTE: 106.00 METROS CIENTO SEIS METROS, EN LINEA ONDULADA, COLINDA CON CALLE QUE CONDUCE A LA ESCUELA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,319.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 07 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3226.-13, 18 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
TEMIXCO, MORELOS
AVISO NOTARIAL**

QUE ANTE MI SE CONTINUARA EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO ANTE NOTARIO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 758**, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, DE FECHA **DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE (ANTES UNO), DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO AL SEGUNDO TESTIMONIO DE ESE INSTRUMENTO, SE DIO **INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO SOLANES OVIEDO**, HABIENDO **ACEPTADO** LA HERENCIA LOS SEÑORES **ANTONIO, MARÍA DEL CARMEN, OLGA Y THOR**, TODOS DE APELLIDOS **SOLANES CARRARO**; Y **ACEPTO** EL CARGO DE **ALBACEA** LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN SOLANES CARRARO**, PARA EL QUE FUE DESIGNADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PROTESTO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO; Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÍA A FORMAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", "OCHO COLUMNAS" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A 07 DE JULIO DE 2016.

A T E N T A M E N T E

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA.-RÚBRICA.

3219.-13 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libián Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **9201** de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, otorgado Ante mí, los señores **DIRK FRIEDER Y SUE BECORA ZACHARIAS CARRERA**, radican la sucesión testamentaria a bienes del señor **KNUT FRIEDER ZACHARIAS SCHNEIDER**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 08 de julio de 2016

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

3220.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago saber que por escritura número **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO**, otorgado ante la fe del suscrito notario el día **uno** de **julio** del año **dos mil dieciséis**, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de los señores **RUBÉN GARCÍA ROLDAN** y **ARIADNA CARMEN GARCÍA ROLDAN**, el primero de los mencionados en su carácter de Único y Universal Heredero y la segunda como Albacea, cargo instituido por el de Cujus señor **LEOBARDO GARCÍA LÓPEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

513-B1.-13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **53,313** del volumen **1019**, de fecha 22 de junio de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION**

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CEFERINO APOLONIO UBALDO QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON EL NOMBRE DE ZEFERINO APOLONIO UBALDO Y COMO ZEFERINO APOLONIO, que formalizaron la señora **SOCORRO PÉREZ SÁNCHEZ** también conocida como **MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ SÁNCHEZ; HORTENSIA, ÁLVARO, CARLOS y DORIS todos de apellidos APOLONIO PÉREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que formalizo como presunta heredera la señora **SOCORRO PÉREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de su acta de matrimonio, actas de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de junio de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

515-B1.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUETA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8 Los Reyes, Municipio de La paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 21.075, de fecha 09 de junio del año 2016, Otorgada ante mí se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ CORTES** que otorgan los señores **JOSEFINA GOMEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL JIMENEZ GOMEZ, MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ GOMEZ Y ANA MARIA JIMENEZ GOMEZ** lo que se publica en Términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 27 de Junio del 2016

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

516-B1.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 43,907, de fecha 28 de junio del año dos mil dieciséis, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DEL MERCADO CANALES** (quien también acostumbro usar los nombres de **CARMEN VAZQUEZ DEL MERCADO CANALES** y **MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DEL MERCADO CANALES DE RAMIREZ DE AGUILAR**).

Los señores **MARIA DEL CARMEN MAYELA RAMIREZ DE AGUILAR Y VAZQUEZ DEL MERCADO** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO**), **DANIELA MORALES RAMIREZ DE AGUILAR**, **CARLOS JACOBO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO**, **ALBERTO RENE RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO**, **SERGIO GERARDO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO**, **ALEJANDRO JOSE RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO**, **PEDRO RAMIREZ DE AGUILAR RAMIREZ Y CRISTOBAL RAMIREZ DE AGUILAR RAMIREZ**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor **CARLOS JACOBO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO**, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 01 de julio del 2016.

A T E N T A M E N T E

JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 85, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3211.- 13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 43,903, de fecha 28 de junio del año dos mil dieciséis, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE JACOBO RAMIREZ DE AGUILAR RUIZ SANDOVAL** (quien también acostumbro usar el nombre de **JORGE JACOBO RAMIREZ DE AGUILAR Y RUIZ SANDOVAL**).

Los señores **MARIA DEL CARMEN MAYELA RAMIREZ DE AGUILAR Y VAZQUEZ DEL MERCADO** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ**

DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO), DANIELA MORALES RAMIREZ DE AGUILAR, CARLOS JACOBO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO, ALBERTO RENE RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO, SERGIO GERARDO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO, ALEJANDRO JOSE RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO, PEDRO RAMIREZ DE AGUILAR RAMIREZ Y CRISTOBAL RAMIREZ DE AGUILAR RAMIREZ, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor CARLOS JACOBO RAMIREZ DE AGUILAR VAZQUEZ DEL MERCADO, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DEL 2016.

A T E N T A M E N T E

JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 85, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3210.- 13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,734** de fecha **2 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** del señor **Rafael Moraga Luna**, que otorga la señora **María Enriqueta Murrieta Loreto** en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y el señor **Manuel Moraga Luna**, en su carácter de **"Albacea"** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.
1338-A1.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,724** fecha **primero de junio del dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro**

del Estado de México, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Enequina González García**, que otorgo el señor **José Pérez González**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y de **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

1337-A1.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 64,425, del volumen número 1,475, de fecha 24 de junio del 2016, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE VELÁZQUEZ CARRILLO**, a solicitud de la señora **ESTELA LOREDO DÍAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de la señora **DIANA VELÁZQUEZ LOREDO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, ambas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1336-A1.- 13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 20,436 de fecha 28 de junio del año 2016 otorgado ante mi fe, los señores **GLORIA MARIA ELENA, ENRIQUE SALVADOR, ESTELA, ENRIQUE Y MARIA PATRICIA GRACIELA, TODOS DE APELLIDOS CALZADA FLORES**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión señor **ENRIQUE CALZADA SANROMAN**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 04 de julio del año 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS
HABILES.

1334-A1.- 13 y 29 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 912/2015
POBLADO: JESÚS CARRANZA
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MÉXICO**

Toluca, México; a treinta de junio de dos mil dieciséis.

**MIGUEL CRUZ MARTÍNEZ
PRESENTE:**

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

...” Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de MIGUEL CRUZ MARTÍNEZ, haciéndole saber que JUAN CRUZ MARTÍNEZ reclama en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción III de la ley agraria, su reconocimiento y adjudicación de los derechos agrarios y parcelarios que en vida correspondieron al extinto LEONARDO CRUZ RAMÍREZ en el poblado de JESÚS CARRANZA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; que deberá dar contestación a las pretensiones del actor, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, y manifestar su decisión de quien entre los hijos de LEONARDO CRUZ RAMÍREZ se adjudicará sus derechos agrarios, señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de ley que se celebrará a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en este órgano jurisdiccional ubicado en RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA. NUMERO 327, COL. AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia sin que justifique la causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió asistir a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado, se considerará como inconforme con las pretensiones del actor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción III de la Ley Agraria...”-----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**